

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

“C.E.I.P. FRANCISCO DE VITORIA”

Código de centro: 37005253

C/ Padilleros Nº2. Telef. 923218493

37002 SALAMANCA



INDICE

1. DERECHOS Y DEBERES

- 1.1 Derechos de los alumnos**
- 1.2 Deberes de los alumnos**
- 1.3 Derechos de los profesores**
- 1.4 Deberes de los profesores**
- 1.5 Derechos de las familias**
- 1. 6 Deberes de las familias**

2. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- 2.1 Medidas básicas de salud y de higiene**
- 2.2 Protocolo de actuación ante accidentes**
- 2.3 Normas generales relativas a la puntualidad**
- 2.4 Entradas**
- 2.5 Salidas**
- 2.6 Recreos**
- 2.7 Uso de los servicios**
- 2.8 Pasillos y escaleras**
- 2.9 Dentro del aula**
- 2.10 Entrevistas con padres**
- 2.11 Tareas en casa**

3. NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA

3.1 Colaboración e implicación de las familias

3.2 Alumnos mediadores

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

4.1 Normas

4.2 El coordinador de convivencia

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO

5.1 Calificación de conductas que perturban la convivencia

5.2 Actuaciones correctoras

5.2.1. Actuaciones inmediatas.

5.2.2. Medidas posteriores.

5.2.2.1 Medidas de corrección.

5.2.2.2 *La mediación escolar*

5.2.2.3 *Los procesos de acuerdo reeducativo*

5.2.2.4 Procedimientos de acuerdo abreviado.

5.2.2.5 Apertura de procedimiento sancionador.

5.3 Criterios para la aplicación de las medidas correctoras

5.5.1. Faltas leves

5.5.2 Faltas graves

5.5.3 Faltas muy graves

5.5.3.1 Sanciones ante las faltas muy graves

5.5.4 Responsabilidad por daños

5.5.5 Coordinación interinstitucional

5.6 NORMAS PARA LA ESTRATEGIA RED XXI

5.7 DISPOSICIONES FINALES

1. DERECHOS Y DEBERES

Se atenderán a los principios establecidos en la Constitución y lo expresado en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y *DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*

1.1 Derechos de los alumnos

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
3. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
4. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
5. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

1.2 Deberes de los alumnos

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
3. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
4. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

1.3 Derechos de los profesores

Los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos que son los propios del nivel educativo en que se desarrolla su actividad docente. Para conseguirlo se le reconocen los siguientes derechos:

- A ejercer su función educativa con libertad e iniciativa, sin más límites que los marcados por el nivel y disciplina en que la ejerce y con los límites que el presente reglamento establece.
- A que sea respetada tanto su integridad física y moral como su dignidad personal.
- A que sea respetada su libertad de conciencia tanto en sus convicciones religiosas, como morales, ideológicas, políticas y sindicales,...
- A no ser discriminados por razón de sexo, creencia o cualquier otra circunstancia personal o social.
- A ser tenida en cuenta su preparación específica personal en la asignación de curso y/o ciclo.

- A que sea facilitada su formación permanente tanto científica como didáctica para conseguir una mejor profesionalidad en aras de una mayor calidad de enseñanza.
- A participar e intervenir de forma activa en los ámbitos académicos, formulando preguntas, sugerencias, observaciones,... y a que sean respetadas y tenidas en cuenta para conseguir una mejor calidad de la enseñanza.
- A participar en el claustro de profesores con todas las competencias que le reconoce la normativa vigente.
- A ser electores y elegibles a todos los cargos de gobierno o representación sin más limitaciones que las establecidas en la normativa vigente.
- De reunión, para tratar el estudio o preparación de cuantos temas tengan relación con su práctica docente.
- A disponer de un lugar de reunión adecuado, después de haber sido notificado a la dirección del centro, siempre que no interfiera el normal desarrollo de la actividad educativa.
- A ser escuchado y tenido en cuenta en cualquier proceso de reclamación que sobre su actividad se pueda presentar sin perjuicio del derecho a ejercer cuantas acciones le son reconocidas por la normativa vigente.
- A ser informado por sus compañeros que ostenten cargos unipersonales, así como sus representantes en los órganos colegiados de todo lo que tenga relación con el centro y otros centros.
- A todos los derechos que las leyes le reconocen como trabajador y como funcionario de la Administración Pública.

El ejercicio de la autoridad del profesorado establece:

1. El profesorado tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalice por escrito en documentos que cuente con los requisitos establecidos a reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses pueda ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará simultáneamente, al ministerio fiscal y a la dirección provincial de educación, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

1.4 Deberes de los profesores

- A respetar los derechos de los miembros de la Comunidad educativa recogidos en el presente Reglamento.
- A asistir puntualmente a clase y permanecer en el centro durante el horario lectivo establecido, de acuerdo con el calendario oficial.
- A disponer del nivel científico y pedagógico acorde con el ciclo y/o área en que se desarrolle su actividad docente.
- A excluir del ejercicio de su tarea educativa toda manipulación y apología propagandística o ideológica, sin perjuicio de su libertad de expresión que se ejercerá en los términos previstos en el vigente ordenamiento jurídico. Se hace excepción en lo referente a la disciplina de Religión y Moral Católica en los espacios horarios asignados a tal efecto en el Plan General del Centro.
- A escuchar a los alumnos y tener en cuenta sus sugerencias.
- A cumplir las programaciones didácticas.
- A valorar objetivamente el rendimiento de los alumnos ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente.

- A mantener en clase el clima necesario de comunicación para que los procesos de enseñanza-aprendizaje se puedan producir óptimamente.
- A ejercer los cargos unipersonales y de representación para los que fuese elegido o designado con responsabilidad, objetividad y profesionalidad.
- A explicar a los alumnos, al principio de curso, los criterios básicos de su programación, los objetivos a conseguir y los medios para evaluarlos, todo ello de acuerdo con el nivel de los alumnos.
- A ejercer las tareas propias de la tutoría y cuantas misiones pedagógicas y administrativas se determinen en los órganos colegiados.
- A asistir a los claustros y participar en los mismos.
- A programar, evaluar y planificar, según normas y fechas acordadas por los órganos competentes.
- A coordinarse con sus compañeros de los equipos de ciclo, internivel, o claustro, asistiendo y participando activamente en los mismos.
- A coordinar las entradas, salidas y recreos según las normas acordadas en el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.

1.5 Derechos de las familias

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su

director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

1.6 Deberes de las familias

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

En relación a las asociaciones de padres y madres:

Podrán existir una o varias asociaciones de padres de alumnos que están reguladas en el Real Decreto 1533/1986 de 11 de Julio.

La actuación de las asociaciones irán encaminadas a:

- Elevar al consejo escolar propuesta para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportunos.
- Informar a los padres de su actividad.

- Recibir información del consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interno.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la programación general anual.
- Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el consejo escolar.
- Recibir un ejemplar del proyecto educativo.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Disponer de las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

Se procurará una relación fluida con la junta directiva de la AMPA, y fundamentalmente entre el director y el presidente, para que sean los cauces de comunicación con sus respectivas organizaciones.

El colegio recibe correspondencia para la asociación y facilita contactos con personas o entidades que tengan relación con la educación de sus hijos. También pone a su disposición los medios de que dispone.

Se recabará su colaboración en aspectos tales como:

- La presentación de sus miembros a las elecciones de Órganos de Gobierno del Centro.
- La organización y promoción de actividades extraescolares.

2. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Se fundamentan en los siguientes valores: *igualdad, solidaridad, responsabilidad y esfuerzo.*

- Los Profesores, alumnos y personas que prestan servicio en el Centro serán respetados y valorados en su trabajo y sus responsabilidades.
- En cualquier momento, los miembros de la Comunidad Escolar estarán dispuestos a colaborar y ayudar al que lo necesite.
- Se respetará el silencio en los momentos de trabajo personal. Se evitarán las voces en pasillos y galerías.
- En el trabajo de equipo todos los miembros manifestarán una actitud participativa y solidaria.
- Las opiniones personales serán respetadas sin que atenten a la dignidad humana y en ningún caso se admitirán opiniones homófobas, discriminatorias, sexistas, racistas, etc.
- El material y el mobiliario del Centro será compartido y se procurará mantenerlo en perfecto estado de conservación.
- Se cuidará la puntualidad.
- Se procurará que el Centro esté siempre limpio, tanto el interior (aulas, galerías, etc.), como el patio.
- Ante el trabajo escolar, se manifestará una actitud positiva, esforzándose, tomándose en serio todas las áreas, avanzando en el proyecto de autorrealización personal y grupal.
- Se recomienda no traer objetos de valor.
- No está permitido el uso de móviles, cámaras de fotos o cualquier aparato electrónico durante el período lectivo. En el caso de hacerlo, el profesor retirará dicho aparato, que será entregado a los padres advirtiéndoles a estos de la presente norma.
- Si algún profesor tiene que abandonar el Centro por cualquier circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios o de la Dirección. La solicitud de permiso para la no asistencia a clase, se atenderá a la normativa vigente.
- Se prohíbe expresamente fumar o utilizar cigarrillos electrónicos en todo el recinto escolar, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

- El Centro promoverá un ambiente higiénico y saludable, fomentando hábitos y actitudes sanas.
- El profesorado, en su derecho a la libertad de cátedra, resolverá los conflictos que puedan surgir de manera dialogada siempre que sea posible, utilizando aquellos recursos propios de la resolución de conflictos que se ajusten a la legislación vigente y lo dispuesto en este reglamento
- Se potenciará la convivencia de alumnos y alumnas como factor de enriquecimiento en el desarrollo de la personalidad de ambos sexos. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

2.1 Medidas básicas de salud y de higiene

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a guardar unas medidas de higiene que preserven su propia salud y la del resto.
- En caso de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa o algún otro proceso transmisible al resto, no se acudirá al centro hasta garantizar que no existe riesgo de contagio al resto de miembros de la Comunidad Educativa.

2.2 Protocolo de actuación ante accidentes

- En caso de que un alumno sufra un accidente o presente síntomas de enfermedad durante su estancia en el centro, como norma general, se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades pasen a hacerse cargo de él. En caso de gravedad se procederá a llamar a los servicios de urgencias (112). Se notificará en el menor plazo posible de tal situación a su familia.
- En caso particular de enfermedad crónica conocida del alumno se procederá según las indicaciones de la Junta de Castilla y León sobre “Protocolo de Actuación ante Urgencias Sanitarias en los Centros de Castilla y León”.

- En caso de accidente, el profesor que lo hubiere presenciado o atendido informará sobre el mismo al Director, a fin de cumplimentar el correspondiente parte.
- Como regla general, en el Centro **no** se administrará ningún tipo de medicamento, exceptuando los casos de aquellos alumnos que precisen ser medicados, por enfermedad grave o muy grave, durante la jornada escolar, siempre tras haber presentado un justificante médico que especifique la prescripción facultativa con el nombre del medicamento, dosis a administrar, así como la autorización de los padres. Si es necesario, se contactará con el 112 y se seguirán los pasos dictados por este servicio para la administración del medicamento
- En caso de desaparición de un niño que se encontraba en el Centro, se seguirá el siguiente protocolo: Cerciorarse de que falta el alumno, transmitir la información a un miembro del Equipo Directivo, iniciar la búsqueda por las dependencias del colegio, avisar a los padres del alumno/a y llamar al 112.

2.3 Normas generales relativas a la puntualidad

- Las entradas y salidas del centro se efectuarán con la puntualidad debida.
- Las puertas del recinto escolar permanecerán abiertas 15 minutos antes y 5 minutos después de la hora de entrada. Superado este margen, el alumno que llegue tarde deberá acceder por la puerta principal acompañado de sus padres que justificarán su retraso.
- Si acudiera después de la hora de entrada los padres deberán acompañarle a secretaría para que jefe de estudios le acompañe a su clase.
- En caso de que lleguen tarde al colegio, no se incorporarán inmediatamente a su clase para no interferir en la actividad que estén realizando el resto de sus compañeros. Actuarán conforme a las directrices de la jefatura de estudios.

- Si el retraso se debe a que ha asistido a consulta médica, deberá traer un escrito de sus padres o tutores explicando tal circunstancia (servirá una comunicación oral, de forma que no interfiera en la actividad lectiva).
- Si la vuelta al colegio o la salida del mismo se hace en momentos próximos a un cambio de clase o al recreo, se esperará a ellos.
- La impuntualidad o retrasos reiterados serán motivo de apercibimiento al alumno y a las familias por parte del tutor o el equipo directivo. Estos adoptarán las medidas correctivas especificadas en este reglamento, así como lo previsto en la legislación vigente.
- El registro de la impuntualidad la realizará el profesor o tutor afectado.
- Las faltas de asistencia de los alumnos serán anotadas por el maestro tutor en el correspondiente registro.
- Los padres o tutores de los alumnos comunicarán la ausencia de su hijo a clase el mismo día en que se produzca, justificándola posteriormente.
- Cuando los padres prevean la falta a clase durante uno o más días, la familia comunicará al maestro tutor tal circunstancia con la debida antelación, indicando el tiempo, así como la duración estimada de la ausencia.
- Transcurridas tres jornadas escolares sin tener información o constancia del motivo de la ausencia, el tutor procurará contactar con la familia del alumno.
- Cuando se produzca absentismo escolar inmotivado de algún alumno, al superar el 20% de faltas mensuales, el tutor comunicará este hecho al equipo directivo, quien realizará su tramitación a la dirección provincial.
- Cuando algún alumno precise ausentarse del centro por motivo justificado, deberá traer por escrito la comunicación de la familia y ser recogido por sus padres o por un adulto con autorización de los mismos.

2.4 Entradas

- Los padres son responsables de sus hijos hasta que suene el timbre de entrada. También lo son de la puntualidad de los mismos.

- El programa de Madrugadores sólo se hará cargo de aquellos niños que estén apuntados en dicho programa.
- El alumnado accederá al colegio por la puerta del patio.
- Una vez que toque el timbre los padres o encargados de los mismos se retirarán de las filas para posibilitar y favorecer el acceso a las clases, procurando el rápido desalojo de los patios para poder comenzar la jornada escolar con normalidad.
- Los padres o responsables de los alumnos no accederán al edificio una vez iniciada la jornada escolar, salvo por motivo urgente que deberán comunicar previamente en secretaría o citación expresa de un profesor.
- A la hora de entrada y subida de recreos, los tutores recogerán a su grupo y lo acompañarán hasta el aula.
- Los profesores especialistas estarán puntuales en el aula que les corresponda impartir clase.
- Está totalmente prohibido acceder al recinto escolar con mascotas.

2.5 Salidas

- Los alumnos de E. Infantil saldrán 5 minutos antes.
- Los maestros/as, tutores o especialistas, que impartan la última hora de clase acompañarán al grupo de alumnos hasta la escalera, una vez que toque el timbre, y vigilarán el orden de salida.

2.6 Recreos

- Los profesores del turno de recreo, serán puntuales para evitar incidencias.
- Los alimentos líquidos se tomarán en el aula antes de bajar.
- Ningún alumno permanecerá en el aula sin la presencia del profesor que lo autorice.
- No se utilizarán los servicios de las plantas superiores en los momentos de subidas y bajadas, utilizando únicamente los del patio.
- Solo se permitirán los balones facilitados por el centro, cuando el patio esté mojado no se permitirá su utilización.

- Los días de lluvia o nieve, se suspenderán las salidas al patio durante el recreo, quedando los alumnos/as bajo la responsabilidad del tutor. Los especialistas cuidarán el orden en pasillos y galerías. El aviso para la suspensión de salida al patio se realizará con tres toques de timbre. Durante ese tiempo los niños pueden comer el bocadillo en el aula, ir al servicio, entretenerse con juegos de mesa, etc.
- Todos los profesores atenderán el cuidado y la vigilancia de los recreos, a excepción del equipo directivo y de los maestros itinerantes, que quedarán libres de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.
- Para el cuidado y vigilancia de los recreos el jefe de estudios organizará un turno entre los maestros del centro según la ratio establecida para tal efecto.
- Los alumnos procurarán mantener limpio el patio y no escribir en paredes y columnas.
- No podrán ser visitados por personas ajenas sin causa justificada y con autorización del equipo directivo, tutor o profesores de patio.
- No se permitirá la compra, ni el intercambio de objetos a través de la verja.
- No se permitirá la tenencia o uso de objetos peligrosos para la integridad de la comunidad educativa. Se recogerán los objetos que a juicio del profesorado representen algún peligro.
- Se evitarán los juegos violentos, así como la práctica de juegos que por las reducidas dimensiones del patio, "molesten" a los demás
- Cuando suene el timbre, se interrumpirán de inmediato los juegos y se harán los agrupamientos para ir a las clases.
- Los maestros que no tengan asignado ningún día para realizar el turno de patio estarán disponibles para suplir las ausencias.

2.7 Uso de los servicios

El uso de los servicios se ajustará a las normas siguientes:

- En Primaria, durante las clases, solamente se irá al servicio en caso de necesidad.
- En Infantil, cada tutora establecerá el sistema de usarlo.
- En el recreo se utilizarán los del patio, absteniéndose de usar los de las plantas superiores en los momentos de subida y bajada.

2.8 Pasillos y escaleras

- No está permitido jugar ni correr, si no es por motivos didácticos y pedagógicos, siempre evitando molestar a los demás grupos.
- Los desplazamientos se harán en silencio y con orden.
- Los pasillos y escaleras deben entenderse como lugares de paso.
- No se permanecerá en ellos.
- Se recorrerán despacio, en silencio y sin empujar a los compañeros.

2.9 Dentro del aula

- La disciplina dentro del aula es responsabilidad del profesor que en ese momento imparte la clase. Se tomarán las medidas inmediatas oportunas en cada caso, sin menoscabo de las correcciones posteriores que se puedan adoptar en virtud de la tipificación de las mismas en este reglamento.
- Si algún alumno plantea problemas que impiden el normal desarrollo de la actividad docente, el profesor los acompañará hasta la jefatura de estudios.
- Los alumnos no saldrán del aula durante las horas de clase, salvo en casos excepcionales. Las salidas a los servicios tendrán carácter de excepción y, en cualquier caso, se concederán individualmente.
- En el centro no habrá signos religiosos, políticos, etc. que puedan molestar a otras personas con diferentes creencias e ideas.

El respeto entre el alumnado y profesorado será esencial en la tarea educativa, imperando el diálogo como base de la convivencia. En este sentido:

- Las relaciones personales se basarán en el respeto mutuo de los miembros de la comunidad educativa, tal como se recoge en los principios de estas normas de convivencia.
- Los conflictos se resolverán por medio del diálogo.
- Se evitará cualquier tipo de abuso de unas personas sobre otras.
- Se respetará la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de peleas, insultos, burlas, etc.
- Se cuidarán los buenos modales: saludos, despedidas, formas de dirigirse a las personas mayores, petición de favores, etc.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa prestará atención a las sugerencias que respetuosamente se le realice sobre actitudes, relaciones, metodología, evaluación, etc.
- Los alumnos prestarán atención a sus compañeros y al profesor en la realización de las actividades del aula.
- Se respetará el turno de palabra.
- Se mantendrá un tono de voz moderado.
- Se respetarán los objetos personales (abrigos, mochilas, trabajos, material del alumno) y de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Está prohibido comer en las clases, salvo por motivos pedagógicos o didácticos o los días de lluvia, en que podrán tomar el bocadillo o el desayuno durante el período de recreo o si forma parte del aprendizaje de hábitos o por cuestiones didácticas.

2.10 Entrevistas con padres

Las entrevistas con el profesorado se realizarán conforme al calendario y horario establecidos a comienzos de curso, siempre fuera del tiempo de las clases, salvo casos urgentes o de imposibilidad y con el acuerdo de las partes.

No se permitirá el acceso de los padres a las clases dentro del horario lectivo, salvo autorización expresa por motivo justificado.

2.11 Tareas en casa

Con el fin de conseguir un hábito de estudio y trabajo que beneficie al alumno en su rendimiento escolar y su futuro como estudiante, el centro establecerá tareas diarias para el alumnado fuera del horario lectivo. Este hábito permitirá al alumno aprender a organizar su tiempo libre dando cabida en él, tanto a actividades lúdicas, como a períodos de estudio.

- Las familias ayudarán a los alumnos a organizar su tiempo siguiendo las recomendaciones que los tutores les harán llegar en la primera reunión del curso.
- Las tareas para casa deberán ser proporcionadas, evitando el exceso de las mismas y buscando en todo momento la mejora del rendimiento de los alumnos.
- Se fomentarán para casa tareas que permitan al alumno desarrollar ciertas habilidades individuales que en el centro, por motivos organizativos y delimitaciones de material, le impiden realizarlas con frecuencia. Estas tareas, como búsqueda de información a través de internet, trabajos de tipo informático, murales o trabajos de expresión escrita, tendrán preponderancia sobre otro tipo de actividades más repetitivas que pueden realizarse en clase.
- Los profesores realizarán en el informe final de evaluación las orientaciones que consideren necesarias, incluyendo la necesidad de establecer cuadernillos de trabajo para períodos vacacionales, de forma que los alumnos repasen los contenidos y no pierdan el hábito de trabajo, debiendo ajustar los mismos de forma que el alumno obtenga el beneficio de la tarea diaria por un corto espacio de tiempo sin privarle de su tiempo libre.

Se tendrá en cuenta lo propuesto en el documento para las buenas prácticas de enseñanza básica

<https://www.educa.jcyl.es/es/temas/participacion-educativa/guia-deberes-escolares-buenas-practicas-ensenanza-basica>

3. ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA

3.1 Colaboración e implicación de las familias

Según la **ORDEN EDU/519/2014**, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 20/06/2014) en el artículo 15 apartado m) dice que se incluirán en el PEC los compromisos y los criterios para la formalización de acuerdos entre el centro y las familias, según lo establecido en el artículo 50 de esta orden.

El compromiso de las familias estará referido a:

- La aceptación de los principios educativos del centro,
- Al respeto a las convicciones ideológicas y morales en el marco de los principios democráticos y valores educativos establecidos en la leyes,
- Al seguimiento de la evolución del alumnado,
- A la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia
- A la comunicación entre centro y la familia.

Se ha elaborado un documento de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.

3. 2 Alumnos mediadores

- Los tutores de 4º, 5º y 6º seleccionarán a un grupo de alumnos que por sus características personales puedan ejercer la función de mediadores durante los recreos
- Sus funciones serán las de mediar en los conflictos que puedan surgir entre sus compañeros durante el recreo, favoreciendo la resolución dialogada de los conflictos que pudieran surgir; ayudar a aquellos alumnos que lo necesiten e informar a los docentes de todos aquellos aspectos relevantes relativos a las normas de convivencia; acompañar a los alumnos con lesiones temporales hasta los profesores encargados de la galería para que los atiendan
- Estarán apoyados en todo momento por el profesorado del centro

- Al principio de curso se reunirán con el jefe de estudios para ser informados de sus funciones, así como para recibir una breve formación de la resolución pacífica de conflictos

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

4.1 NORMAS

La Comisión de Convivencia se reunirá y preceptivamente, dos veces a lo largo del curso; una vez en el primer trimestre y otra vez en el tercero, pudiendo el Director, en función de las necesidades, convocarla las veces que estime oportunas a lo largo del curso. Serán funciones de la Comisión de Convivencia las siguientes:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- Dar cuenta al consejo escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas, de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

4. 2 EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

El coordinador de convivencia será designado por el director del centro, entre los miembros del claustro y colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

Para su elección se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares
- Tener experiencia en labores de tutoría.

En colaboración con el jefe de estudios desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar el desarrollo del plan de convivencia.
- Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial.
- Participar en las actuaciones de mediación.
- Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias.
- Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia o que le sean encomendadas por el equipo directivo.

La Consejería de Educación podrá asignar anualmente al coordinador de convivencia una dedicación horaria lectiva semanal para el desempeño de sus funciones. Dicha decisión podrá ser renovada o modificada en cursos sucesivos tras la supervisión de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia. El jefe de estudios asignará tanto al coordinador de convivencia como a otros profesores el horario complementario semanal que se considere necesario para la realización de las tareas encomendadas.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO

Lo aquí establecido responde a lo dispuesto en los **DECRETOS 51/2007** del 17 de mayo y el **23/2014**, de 12 de junio.

5.1 Calificación de conductas que perturban la convivencia

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, **que serán consideradas como leves**

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

- ✓ Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos
- ✓ Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza. Insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- ✓ La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- ✓ La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- ✓ El cumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- ✓ El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- ✓ La utilización inadecuada de aparatos electrónicos (móviles, videoconsolas, aparatos de audio,...)

Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. (Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro)

- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, **que podrán ser consideradas como graves o muy graves.**

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- ✓ La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- ✓ La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- ✓ El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa
- ✓ Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- ✓ La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- ✓ Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

5.2 Actuaciones correctoras

Siempre que sea posible se buscará una solución dialogada a los conflictos que pudieran surgir, favoreciendo en acuerdo entre las partes implicadas, así como el respeto y aceptación de las medidas correctoras acordadas

Las actuaciones correctoras podrán ser:

5.2.1. Actuaciones inmediatas.

Aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

5.2.2. Medidas posteriores.

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

5.2.2.1 Medidas de corrección.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro consideradas como **faltas leves**.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Estas podrán ser:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño

causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

5.2.2.2 La mediación escolar

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que **la mediación finalice sin acuerdo** entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

5.2.2.3 Los procesos de acuerdo reeducativo

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se

aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 de este Decreto.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

5.2.2.4 Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

5.2.2.5 Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de un procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del **DECRETO 23/2014**, de 12 de junio.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Instrucción.

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.

b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.

c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.

e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución.

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Medidas cautelares.

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición

5.3 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

Se podrá redactar un parte de incidencias en aquellos casos que el profesorado o equipo directivo estimen oportunos, con la intención de dejar constancia de lo acaecido.

En su aplicación se seguirán estos criterios:

- ✓ Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- ✓ En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- ✓ Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
- ✓ Las medidas de corrección que se lleven a cabo ante el incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos, y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
- ✓ Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- ✓ Las conductas que atenten contra la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia discriminación o acoso, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

Se establecerán los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este reglamento.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y madrugadores.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.4 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:

- ✓ El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- ✓ La falta de intencionalidad.
- ✓ El carácter ocasional de la conducta.
- ✓ Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- ✓ Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta

Se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad**:

- ✓ La premeditación.
- ✓ La reiteración.
- ✓ La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- ✓ La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medio

En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada, se llevarán a cabo las medidas oportunas (programas específicos de actuación)

5.5 PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

5.5.1. FALTAS LEVES

CONDUCTA O COMPORTAMIENTO	PROFESIONAL QUE INTERVIENE	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Llegar tarde al centro.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada, • Comunicación escrita a la familia si el alumno persiste en su actitud. Jefe de estudios.	Amonestación privada o por escrito. Aplicación del R.R.I en los apartado correspondientes a puntualidad Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

		(*)
2. Inasistencia a clase sin justificar.	<p>Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicación escrita a la familia, dando cuenta al jefe de estudios. <p>Jefe de estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Notificación de las ausencias reiteradas a la Comisión de Absentismo de la Dirección Provincial. 	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p>
3. Incumplimiento del horario y actividades dentro de la jornada escolar. No respetar los toques de sirena.	<p>Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Amonestación privada. <p>Jefe de estudios.</p>	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Pedir disculpas en privado o en público</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p>
4. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente.	<p>Profesor o tutor:</p> <p>Comunicación oral o escrita a la familia marcando un plazo para que su hijo se presente con el material escolar</p> <p>Jefe de estudios.</p> <p>Director</p>	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p>
5. Estropear por descuido el material e instalaciones del centro	<p>Profesor o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Amonestación privada o pública. <p>Jefe de estudios.</p> <p>Director.</p>	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Pedir disculpas en privado o en público</p> <p>Reparación del daño causado</p> <p>Realización de tareas que</p>

		contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
6. Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, virutas...	Profesor o tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada o en público. Jefe de estudios. Director.	Amonestación privada o por escrito. Pedir disculpas en privado o en público Realización de trabajos específicos en horario lectivo para subsanar los desperfectos causados Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
7. Actos contra la disciplina académica y orden interno (<i>molestar en clase o en las dependencias del centro, correr, gritar, empujar en las filas, practicar juegos violentos...</i>).	Profesor y/o tutor <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada y comunicación por escrito a la familia. • Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Jefe de estudios.	Amonestación privada o por escrito. Pedir disculpas en privado o en público Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo. (*)
8. Faltas de educación, y	Profesor y/o tutor:	Amonestación privada o por

<p>respeto entre iguales: (insultar, agredir levemente...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución dialogada del conflicto, ayudando a que los propios alumnos tomen conciencia del problemas y busquen un solución consensuada Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. • Reunión del Profesor o Tutor con la familia. <p>Jefe de estudios.</p>	<p>escrito.</p> <p>Pedir disculpas en privado o en público</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo. (*)</p>
<p>9. Incorrección en la presencia (Aseo personal, o en la indumentaria,...).</p>	<p>Profesor y/o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Amonestación privada. <p>Comunicación oral o escrita a la familia</p> <p>Reunión del profesor o tutor con la familia</p> <p>Jefe de estudios</p>	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Pedir disculpas en privado.</p> <p>Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores</p>
<p>10.- No obedecer a los profesores, cuidadoras y personal del Colegio</p>	<p>Profesor y/o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. • Reunión del profesor o tutor con la familia <p>Jefe de estudios.</p>	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Pedir disculpas en privado o en público</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario lectivo o no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>Realización de tareas de apoyo</p>

		a otros alumnos y profesores
--	--	------------------------------

5.5.2 FALTAS GRAVES

CONDUCTA O COMPORTAMIENTO	PROFESIONAL QUE INTERVIENE	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Llegar tarde sistemáticamente al centro.	Tutor: Jefe de estudios.	Amonestación privada o por escrito. Información a la inspección educativa de las faltas y absentismo escolar Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
2. No respetar la propiedad privada en el centro, en las salidas o en las actividades extraescolares.	Tutor: • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. Jefe de estudios.	Amonestación privada o por escrito comparecencia ante el/la jefe de estudios. Reconocimiento de la falta y petición de disculpas. Devolución o restitución de los sustraído Realización de trabajos específicos en horario no lectivo. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o reponer el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad Educativa. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro. Cambio de grupo del Alumno/a por un plazo máximo de una semana.
3. Deteriorar con intencionalidad el	Profesor o tutor:	Amonestación privada.

<p>material o las instalaciones del Centro.</p>	<p>Amonestación privada.</p> <p>Comunicación Escrita a la familia.</p> <p>Jefe de estudios.</p> <p>Director.</p>	<p>Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.</p> <p>Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</p> <p>Reparación del daño causado, material o económicamente</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.</p> <p>Cambio de grupo del Alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p> <p>Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores.</p>
<p>4. Hacer pintadas en las paredes o materiales del Colegio.</p>	<p>Profesor o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada o pública. <p>Jefe de estudios.</p> <p>Director.</p>	<p>Amonestación privada o por escrito</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la jefe de estudios.</p> <p>Reconocimiento de la falta y petición de disculpas.</p> <p>Realización de trabajos de limpieza de las paredes o materiales en los que se han realizado las pintadas en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades</p>

		<p>del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.</p> <p>Amonestación privada o por escrito</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la Jefe de Estudios.</p> <p>Reconocimiento de la falta y petición de disculpas.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>Cambio de grupo del Alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p>
<p>5. Saltar la valla o salir del Colegio sin permiso: escaparse.</p>	<p>Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita a la familia, <p>Jefe de estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación a la autoridad competente (<i>inspección</i>) si la familia no toma medidas. <p>Director.</p>	<p>.Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la jefe de estudios.</p> <p>Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.</p> <p>Cambio de grupo del Alumno/a por un</p>

		<p>plazo máximo de una semana.</p> <p>Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos</p>
<p>6. Contestar, despreciar o insultar a los profesores o al personal del Centro.</p>	<p>Profesor o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. <p>Jefe de estudios.</p> <p>Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por delegación del Consejo Escolar y con levantamiento de acta 	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la jefe de estudios. Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.</p> <p>Cambio de grupo del Alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p>
<p>7. Pegar</p>	<p>Profesor o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. <p>Jefe de estudios.</p> <p>Director</p>	<p>Amonestación privada o por escrito</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la jefe de estudios. Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las</p>

		<p>actividades extraescolares o complementarias del Centro.</p> <p>Cambio de grupo del Alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p> <p>Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos</p> <p>Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores.</p>
<p>8. Romper habitualmente la disciplina de la clase y el orden interno <i>(realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).</i></p>	<p>Profesor y/o tutor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada o pública y comunicación escrita a la familia. • Reunión del Profesor o Tutor con la familia. <p>Jefe de estudios.</p> <p>EOEP.</p> <p>Consejo Escolar <i>(Comisión de Convivencia).</i></p> <p>Director: Por delegación del Consejo Escolar, con levantamiento de acta y comunicación inmediata a la Comisión de Convivencia</p>	<p>Amonestación privada o por escrito</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la jefe de estudios Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</p> <p>Realización de actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo propuestas por el profesorado</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.</p> <p>Cambio de grupo del Alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p>
<p>9. Portarse mal en</p>	<p>Profesor y/o tutor:</p>	<p>Amonestación privada o por escrito.</p>

las salidas.	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada o pública. • Comunicación escrita a la familia. • Reunión del Profesor o tutor con la familia. <p>Jefe de Estudios.</p> <p>Consejo Escolar</p>	<p>Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios. Reconocimiento de la falta y petición de disculpas.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.</p> <p>Cambio de grupo del Alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p>
<p>10.- Falsificar documentos, comunicados o boletines de información a las Familias</p>	<p>Profesor y/o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. • Reunión del Profesor o Tutor con la familia. <p>Jefe de estudios.</p> <p>Consejo escolar (Comisión de Convivencia).</p> <p>Director. EOEP</p>	<p>Amonestación privada o por escrito.</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la jefe de estudios. Reconocimiento de la falta y petición de disculpas.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.</p> <p>Cambio de grupo del alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p>
<p>11. Cometer faltas leves de forma reiterada.</p>	<p>Profesor y/o tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. 	<p>Amonestación privada o por escrito</p> <p>Comparecencia inmediata ante el/la jefe de estudios. Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión del profesor o tutor con la familia. <p>Jefe de estudios.</p> <p>Consejo escolar (<i>Comisión de Convivencia</i>).</p> <p>Director.</p> <p>EOEP</p>	<p>privado.</p> <p>Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.</p> <p>Cambio de grupo del alumno/a por un plazo máximo de una semana.</p> <p>Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.</p>
--	---	---

5.5.3 FALTAS MUY GRAVES.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	QUIEN ADOPTA LAS MEDIDAS	SANCIONES
<p>La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas</p>	<p>Todas estas conductas serán sancionadas por el Consejo Escolar mediante la instrucción de un expediente al alumno.</p> <p>El Consejo Escolar podrá levantar la sanción antes</p>	<p>La realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la</p>

<p>personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</p> <p>La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p> <p>El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Las actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</p> <p>La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p> <p>Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso</p>	<p>del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándose al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el alumno. El Consejo Escolar será quien decida sobre el levantamiento de la sanción.</p>	<p>comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.</p> <p>Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre los 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p> <p>Cambio de centro.</p> <p>Expulsión temporal o definitiva del centro.</p> <p><i>(Las faltas colectivas, por su</i></p>
---	--	---

<p>basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.</p>		<p><i>intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y nunca quedarán sin la sanción correspondiente. Dada la excepcionalidad del caso y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ser impuesta , con carácter inmediato, por el Director del centro por delegación del Consejo Escolar)</i></p>
--	--	---

5.5.3.1 Sanciones ante las faltas muy graves

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 del Decreto 51/2007 son las siguientes:

- ✓ Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a la pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- ✓ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- ✓ Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

- ✓ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- ✓ Cambio de centro.
- ✓ Expulsión temporal o definitiva del centro.

5.5.4 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiere lugar.

Los padres o tutores legales del alumnos será responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

5.5.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres, tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a), del Decreto 51/2007.

5.6 NORMAS PARA LA ESTRATEGIA RED XXI

Dado que La Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación y la incorporación de competencias básicas al currículo, entre las que figura el Plan Red XXI en el que figura el siguiente protocolo para la utilización de los miniportátiles en el aula.

Normas de uso de miniportátiles:

- ✓ Los ordenadores siempre estarán dentro de los armarios. La llave que los abre quedará bajo la custodia de los maestros tutores del aula.
- ✓ Los ordenadores de los alumnos estarán ordenados por orden de lista. Los alumnos los recogerán en ese orden.

- ✓ Podemos crear la figura de "alumno/a ayudante" que ayude a entregar los ordenadores.
- ✓ Los problemas que nos podemos encontrar pueden ser:
- ✓ La batería del ordenador de un alumno se ha agotado. Entonces el alumno puede seguir trabajando con un compañero (evitamos interrumpir la clase).
- ✓ No funciona la aplicación que estamos trabajando en el ordenador de algún alumno. El alumno puede seguir trabajando con un compañero/a.
- ✓ No funciona Internet. Ejercicios para realizar en el cuaderno o utilización del libro.
- ✓ Los alumnos/as están haciendo otra cosa en el ordenador. Se les retirará el ordenador por el tiempo que estime el maestro/a responsable.
- ✓ Es responsabilidad de cada alumno/a:
- ✓ El cuidado del portátil asignado y su mantenimiento en buen estado, evitando la exposición directa al sol, golpes, líquidos o humedad sobre el mismo.
- ✓ No desarmar el cargador ni la batería.
- ✓ No intentar instalar juegos, programas o cualquier contenido no autorizado por el centro.
- ✓ Está prohibido modificar la apariencia del escritorio.
- ✓ En ningún caso se permitirá la navegación libre por Internet.
- ✓ El uso excepcional del ordenador para jugar tendrá fines didácticos.
- ✓ Si el equipo se bloquea, apaga o aparecen mensajes de alarma (antivirus, batería baja, etc.) se avisará al profesor o al alumno ayudante.
- ✓ Si al comenzar una sesión de trabajo un alumno/a observase alguna anomalía, deberá comunicarlo al maestro/a que rellenará el parte de incidencias para el jefe de estudios.
- ✓ Tanto para el inicio de una sesión de trabajo, como para su desarrollo y finalización deberán seguirse las indicaciones del maestro/a responsable.
- ✓ La información que se almacena en la carpeta del usuario estará relacionada con las tareas educativas exclusivamente. No está permitido almacenar información ilegal u ofensiva.

- ✓ Al finalizar la clase los ordenadores se apagarán según el protocolo correcto, se recogerán en el armario por orden de lista o con la ayuda del "alumno/a ayudante" conectados a su batería.

Respecto a las actuaciones dirigidas a informar a las familias del alumnado destinatario de la fase de Red XXI:

- Informaremos a través de nuestra web.
- Pondremos a disposición de las familias alumnos y profesores” una “Guía de buenas prácticas TIC,
- Realizaremos así mismo sesiones didácticas sobre “Seguridad en Internet “para los alumnos, con el objetivo de informarles y generar un diálogo constructivo con sus familias.
- Proporcionaremos otras informaciones puntuales que les haremos llegar a través del alumnado.

5.7 DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de este reglamento de régimen interior obliga a todos los miembros de la comunidad escolar.

Un ejemplar del mismo permanecerá en secretaría para que pueda ser consultado por cualquier miembro de la comunidad escolar. La existencia del mismo, una vez aprobado, será comunicada a los padres en el primer informe que la dirección les dirija.

En caso de modificaciones, en el primer consejo escolar del curso siguiente, se dejará constancia de las mismas. Para las modificaciones del presente reglamento de régimen interno, se atenderá a las siguientes condiciones:

- Se hará a propuesta de la mayoría de los miembros que componen el claustro, o la AMPA, en escrito dirigido al consejo escolar con indicación de los temas a reformar y las razones de la propuesta.

- El consejo escolar estudiará la propuesta en un plazo no superior a 30 días.
- Para la aprobación de la reforma solicitada será precisa la mayoría de los dos tercios de los miembros que componen el consejo escolar.
- **El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Escolar.**

Aprobado por el consejo escolar en Salamanca el 17 de octubre de 2019